



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2010 (Original 732)

Sancionada el 04/03/1943. Promulgada el 30/03/1943.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1.997, del 9 de abril de 1943.

El Senado y la Cámara de Diputados de de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza Número 213 acordada por la Municipalidad de Orán, promulgada con fecha 4 de Septiembre de 1942, mediante la cual se acepta la permuta que el señor Emilio Torres hace al citado Municipio de las manzanas del terreno números 2a, 2b, 2c, 2d, 3a, 3b, 3c, 3d, 23b, 23d, 24a, 24b, 24c, 24d, 36a, 36b, 36c, 36d, 37a, 37b, 37c, 37d, de su propiedad, inscriptas en la hoja 8 del plano catastral de Orán, entregándosele en retribución las manzanas números 9- 10- 11- 12- 13- 14- 15- 16- 17- 42- 43- 44- 45- 46- 47- 67- 68- 69- 70- 71- 84- inscriptas en la hoja 3 y la manzana 1.a de la hoja 11 del citado plano, autorizando a dicha Municipalidad para realizar dicha transferencia y firmar la correspondiente escritura pública, de acuerdo a lo que dispone la Constitución de la Provincia.

Art. 2°.- Apruébase la Ordenanza número 214, acordada por la Municipalidad de Orán, mediante la cual cédese con carácter definitivo al Superior Gobierno de la Nación y destinadas para la instalación de cuarteles y campos de maniobras para el Ejército Argentino, 263,50 hectáreas de terreno de propiedad del Municipio, inscriptas en la hoja 8 del plano catastral de Orán, correspondiente a las manzanas número 2a, 2b, 2c, 2d, 3a, 3b, 3c, 3d, 4a, 4b, 4c, 4d, 5a, 5b, 5c, 5d, 6a, 6b, 7a, 7b, 8a, 8b, 9a, 9b, 10a, 10b, 11a, 11b, 12a, 12b, 13a, 13b, 13c, 13d, 14a, 14b, 14c, 14d, 15b, 15c, 15d, 16a, 16b, 16c, 16d, 17a, 17b, 17c, 17d, 18a, 18b, 18c, 18d, 19a, 19b, 19c, 19d, 20a, 20b, 20c, 20d, 23a, 23b, 24a, 24b, 24c, 25a, 25b, 25c, 25d, 26a, 26b, 26c, 26d, 27a, 27b, 27c, 27d, 28a, 28b, 28c, 28d, 29a, 29b, 29c, 29d, 30a, 30b, 30c, 30d, 31a, 31b, 31c, 31d, 32a, 32b, 32c, 32d, 33a, 33b, 33c, 33d, 34a, 34b, 34c, 34d, 35a, 35b, 35c, 35d, 36a, 36b, 36c, 36d, 37a, 37b, 37c, 37d, 38a, 38b, 38c, 38d, 39a, 39b, 39c, 39d, 40a, 40b, 40c, 40d, 41a, 41b, 41c, 41d, 42a, 42b, 42c, 42d, teniéndose entendido que la donación quedará sin efecto si dentro del plazo de cinco años a contar con la fecha de la escrituración del Gobierno de la Nación no ha edificado en esos terrenos los cuarteles para la tropa destacada de Orán; autorízase a la Municipalidad para verificar la correspondiente cesión y escrituración respectiva, de acuerdo a la dictada Ordenanza promulgada el 4 de Septiembre de 1942.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cuatro días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres.

A. ORTELLI – L. C. Arana – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

POR TANTO:

Salta, marzo 15 de 1943.

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Concurriendo la circunstancia prevista en el artículo 98, última parte, de la Constitución de la Provincia, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Eduardo Arias